

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 027-2023-OCI/3901-SVC**

**VISITA DE CONTROL
PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL
GRUPO FAMILIAR – AURORA
LIMA, LIMA, LIMA**

**“CONTINUIDAD DE SERVICIOS DE PERSONAL CAS POR
INCREMENTO DE METAS EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, BRINDADOS EN LOS CENTROS
EMERGENCIA MUJER EN DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO
DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO
N° 080-2023-EF”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 16 DE OCTUBRE DE 2023 AL 20 DE OCTUBRE DE 2023**

TOMO I DE I

LIMA, 31 DE OCTUBRE DE 2023

INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° 027-2023-OCI/3901-SVC

“CONTINUIDAD DE SERVICIOS DE PERSONAL CAS POR INCREMENTO DE METAS EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, BRINDADOS EN LOS CENTROS EMERGENCIA MUJER EN DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 080-2023-EF”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIÓN ADVERSA	8
Equipos interdisciplinarios incompletos y sobredemanda de atención en los CEM en Comisarías Andrés Bello Cáceres, Socabaya, Cerro Colorado, Acequia Alta, Villa María Del Triunfo y Ancón, así también en el CEM Miraflores; limitarían la atención integral de las personas afectadas por hechos de violencia familiar, así como el logro de las metas previstas en el POI 2023 concordante con el objetivo del D.S 080-2023-EF.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. CONCLUSIÓN	16
IX. RECOMENDACIONES	17
APÉNDICE	

INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° 027-2023-OCI/3901-SVC

“CONTINUIDAD DE SERVICIOS DE PERSONAL CAS POR INCREMENTO DE METAS EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, BRINDADOS EN LOS CENTROS EMERGENCIA MUJER EN DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 080-2023-EF”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (en adelante MIMP), mediante oficio n.° D000264-2023-MIMP-OCI de 16 de octubre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3901-2023-018, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias¹.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la renovación de contratos del personal bajo el régimen especial CAS efectuados por el Programa Aurora, por el incremento de metas de los servicios de atención y prevención de la violencia brindados en los Centros de Emergencia Mujer en los distritos declarados en estado de emergencia por los conflictos sociales e intensas precipitaciones fluviales en el marco del Decreto Supremo 080-2023-EF; así como si el incremento de dichas metas previstas en el Plan Operativo Institucional 2023, se vienen ejecutando de acuerdo a las disposiciones internas, normativa aplicable y la finalidad pública prevista.

2.2 Objetivos específicos

- 2.1 Determinar si la renovación de contratos del personal bajo el régimen especial CAS efectuados por el Programa Aurora, por el incremento de metas de los servicios de atención y prevención de la violencia brindados en los Centros de Emergencia Mujer en los distritos declarados en estado de emergencia por los conflictos sociales e intensas precipitaciones fluviales en el marco del Decreto Supremo 080-2023-EF, se vienen ejecutando de acuerdo a las disposiciones internas, normativa aplicable y la finalidad pública prevista.
- 2.2 Determinar si el incremento de metas previstas en el Plan Operativo Institucional 2023, por servicios especializados de atención y prevención en los CEM, al generarse mayor demanda por los conflictos sociales y las intensas precipitaciones pluviales, en los distritos declarados en Estado de Emergencia, se vienen realizando de conformidad con las disposiciones internas vigentes, normativa aplicable y la finalidad pública prevista.

¹ Directiva modificada por Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 062-2023-CG de 13 de febrero de 2023.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la “Renovación de contratos de personal bajo el régimen especial CAS” del proceso de “Continuidad de servicios de personal CAS por incremento de metas en los servicios de atención y prevención de la violencia, brindados en los Centros Emergencia Mujer en distritos declarados en Estado de Emergencia, en el Marco del Decreto Supremo n.º 080-2023-EF”, que se encuentra a cargo del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, (en adelante Programa Aurora), que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control del MIMP y que ha sido ejecutada del 16 al 20 de octubre de 2023 en los Centros de Emergencia Mujer “CEM Villa María del Triunfo” y “CEM Ancón” ubicados en la provincia y departamento de Lima; asimismo, en los Centros de Emergencia Mujer, “CEM Comisaría Andrés Avelino Cáceres”, “CEM Miraflores”, “CEM Comisaría Cerro Colorado” “CEM Comisaría Acequia Alta” y “CEM Comisaría Socabaya”, de la provincia y departamento de Arequipa, toda vez que, dichos CEM están ubicados en distritos que corresponden a zonas que fueron declaradas en Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y situaciones de violencia, según lo previsto en el Decreto Supremo n.º 080-2023-EF.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El proceso, “Continuidad de servicios de personal bajo el régimen especial CAS por incremento de metas de los servicios de atención y prevención de la violencia brindados en los Centros de Emergencia Mujer en distritos declarados en estado de emergencia, en el marco del Decreto Supremo n.º 080-2023-EF”, comprende la ejecución del gasto de la Unidad Ejecutora 009, Programa Aurora², según lo establecido en el citado Decreto Supremo, por el cual se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Las funciones que realizan las Unidades de Servicios Articulados y de Prevención se encuentran vinculados a los procesos misionales Prevención de la Violencia y Atención y protección a las víctimas de la Violencia³.

Presupuesto asignado al Programa Aurora.

El Programa Aurora a nivel presupuestal corresponde a la Unidad Ejecutora 009-1232 la misma que cuenta con el Programa Presupuestal 1002 – Productos Específicos para reducir la violencia contra la mujer.

En cuanto a la distribución del presupuesto del Pliego 039: “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, según el Presupuesto Inicial Asignado - PIA, por Unidad Ejecutora, se aprecia que la Unidad Ejecutora 001-1087: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – Administración Nivel Central, tiene el 19% del total del presupuesto asignado al Pliego, mientras que la Unidad Ejecutora 006-1160 Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, cuenta con un 42%, y la Unidad Ejecutora 009-1232: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS), actualmente denominado Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora⁴, con un 39%.

² Mediante Decreto Supremo n.º 018-2019-MIMP de 11 de diciembre de 2019 se modificaron los artículos 1,2 y 3 del Decreto Supremo n.º 008-2001-PROMUDEH que creó el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, siendo la denominación actual: Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora

³ Manual de Operaciones del Programa Aurora aprobado con Resolución Ministerial N° 064-2023-MIMP de 19 de abril de 2023.

⁴ Mediante Decreto Supremo n.º 018-2019-MIMP de 11 de diciembre de 2019 se modificaron los artículos 1,2 y 3 del Decreto Supremo n.º 008-2001-PROMUDEH que creó el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.

Cuadro n.º 1
PIM 2023 del Pliego 039 “Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, por Unidad Ejecutora

UNIDAD EJECUTORA/FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PIM 2023	% ASIGNADO
001-1087 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - Adm. Nivel	159 916 455,00	18.83%
006-1160 Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar -	341 635 516,00	40.23%
009-1232 Programa Aurora	347 659 661,00	40.94%
Total General	849 211 632	100%

Fuente: Consulta Amigable Ministerio de Economía y Finanzas.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Tal como se muestra en el cuadro precedente, de la asignación presupuestal al pliego MIMP, el 40,94% corresponde a actividades del servicio Programa Aurora.

Asimismo, el Plan Operativo Institucional (POI) 2023, consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA del Pliego 039 MIMP fue aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 392-2022-MIMP publicada el 31 de diciembre de 2022; posteriormente, con Resolución Ministerial n.º 243-2023-MIMP publicada el 6 de julio de 2023, se aprobó el POI 2023 modificado, versión 1.

Sustento de la transferencia de partidas presupuestales

Mediante oficio n.º D000782-2023-MIMP-SG de 18 de abril de 2023, el Secretario General del MIMP solicita al titular del pliego del Ministerio de Economía y Finanzas una demanda adicional de recursos para el año fiscal 2023 por S/ 36 057 451, para el financiamiento de los servicios especializados de prevención y atención de violencia, servicios de protección y prevención de abandono de población vulnerable a través de los CEM, Unidades de Protección Especial, Centros de Atención residencial, Centro de Acogida Residencial y Servicios de Educadores de Calle.

El 27 de abril de 2023, se publica en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo n.º 080-2023-EF, por el cual se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, por S/ 35 960 344,00, a favor del MIMP, para financiar el incremento de metas de atención de los servicios especializados de atención y prevención de violencia, servicios de protección y prevención de abandono de población vulnerable a través de los Centros Emergencia Mujer, Unidades de Protección Especial, Centros de Atención Residencial, Centros de Acogida Residencial y Servicios de Educadores de Calle, al generarse una mayor demanda a razón de los conflictos sociales y las intensas precipitaciones pluviales que han afectado a la economía a nivel nacional, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas.

Cabe referir que, dentro de los considerandos del citado decreto supremo, se señala que de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planilla y de Datos de los recursos Humanos del Sector Público, así como de la información presentada por el MIMP, se remite el costo para financiar la continuidad de servidores contratados bajo el régimen especial de CAS. Asimismo, se establece la distribución de los recursos entre las Unidades Ejecutoras del MIMP, asignando a la Unidad Ejecutora 009 Programa Aurora, el 82,73% del total de la transferencia adicional recibida por el Pliego MIMP; conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2
Distribución de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo n.º 080-2023-EF a las Unidades Ejecutoras del MIMP

Unidades Ejecutoras	Importe S/	% de distribución
001. Administración a Nivel Central	2 632 182	7,31
006. Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF	3 579 885	9,96
009. Programa Aurora	29 748 277	82,73
TOTAL	35 960 344	100,00

Fuente: Anexo del Decreto Supremo n.º 080-2023-EF

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Al respecto, con la Resolución Ministerial n.º 179-2023-MIMP de 29 de abril de 2023, el MIMP aprobó la desagregación de los recursos aprobados con el Decreto Supremo n.º 080-2023-EF, siendo que, S/ 29 748 277, corresponden al Programa Aurora, cuyos recursos asociados a dicha transferencia se detallan a continuación:

Cuadro n.º 3

Desagregación de recursos asignados al Programa Aurora según R.M. n.º 179-2023-MIMP

Categoría Presupuestaria	Producto	Actividad	Monto S/
1002. Productos específicos para reducción de la violencia contra la mujer	3000899. Hombres de la comunidad involucrados en la prevención de la violencia contra	5006343. Programa de reclutamiento y entrenamiento a hombres activistas contra la violencia hacia la mujer.	2 066 049
	3000900. Mujeres adolescentes participan en servicios que incrementan su autonomía económica y desarrollan	5006345. Entrenamiento simultáneo en habilidades para reducir conductas de riesgo y establecer empresas de escala pequeña.	506 766
	3000901. Mujeres con servicios de detección, referenciación y atención inmediata en cargos de violencia.	5006348. Acompañamiento a mujeres víctimas de violencia por mujeres de la comunidad capacitadas y articuladas, cuyos casos fueron previamente detectados en servicios y	2 845 688
	300904. Servicios especializados de atención y recepción de denuncias para casos de violencia contra las mujeres.	5006357. Servicios especializados e interdisciplinarios que incluyen dimensiones legales, sociales y psicológicas que coadyuvan a su proceso de búsqueda de acceso a la	24 329 774
	Total		29 748 277

Fuente: Resolución Ministerial n.º 179-2023 MIMP de 29 de abril de 2023

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Con nota n.º D000410-2023-MIMP-OGPP de 14 de agosto de 2023, el director general de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIMP, en mérito al requerimiento formulado por el OCI⁵, informó sobre la ejecución del gasto al 14 de agosto de 2023 en el marco del Decreto Supremo n.º 080-2023-EF, por S/ 29 748 277 asignado al Programa Aurora, que se resume a continuación:

Cuadro n.º 4

Ejecución del gasto del Programa Aurora en el marco del Decreto Supremo n.º 080-2023-EF

	Total	Certificado	Compromiso	Devengado	Pagado
S/	29 748 277	29 748 277	29 748 277	8 474 312.40	6 810 408.62
%	100	100	100	28	23

Fuente: Reporte de ejecución del gasto adjunto a la nota n.º D000410-2023-MIMP-OGPP de 14.08.2023

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

De la información consignada en el cuadro precedente, se puede afirmar que, al 14 de agosto de 2023, se ha certificado y comprometido el 100% del monto asignado al Programa Aurora. De ello, se ha devengado el 28% y pagado el 23% del monto total asignado con el Decreto Supremo n.º 080-2023-EF.

Cabe señalar, que dicha transferencia de partidas presupuestales realizada al Programa Aurora, mediante Decreto Supremo n.º 080-2023-EF, se realizó teniendo como sustento el informe n.º D000143-2023-MIMP-PRE de 18 de abril del 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIMP, por el cual se argumentó que como consecuencia de los eventos coyunturales que acontecían en el país, tales como los conflictos sociales y las intensas precipitaciones pluviales de comienzos del año 2023, se prevé un incremento de 10,7 % en la meta de los servicios de atención y prevención por violencia en los CEM, **lo que significaría la atención de 170 753 casos al cierre del periodo 2023, en comparación con los 154 202 casos programados como**

⁵ Solicitado con memorándum n.º D000166-2023-MIMP-OCI de 4 de agosto de 2023.

meta programada inicial para el periodo 2023. Dicho informe de la Oficina de Presupuesto señalaba lo siguiente:

“Los eventos coyunturales (conflictos sociales, así como las intensas precipitaciones pluviales) que afectaron y continuarán afectando la economía familiar a nivel nacional, se convierten en factores que inciden en la violencia hacia la mujer y poblaciones vulnerables, el cual incrementa la demanda de los servicios brindados por los Centros Emergencia Mujer (CEM) así como de las acciones preventivas del Programa Nacional AURORA.

Al respecto, la meta programada 2023 de los Centros Emergencia Mujer, asciende a la atención 154,202 casos de violencia. Sin embargo, dada las crisis y eventos coyunturales, se identifica un incremento de 10.7% de meta de los CEM, en un escenario conservador (lo que significa atender hasta 170,753 casos al cierre de 2023). Asimismo, el incremento en los niveles de violencia ejerce presión sobre la necesidad de activar acciones de prevención de la violencia. El incremento de meta es concordante con la evidencia internacional que señala que, ante desastres similares, como las inundaciones generadas por el huracán Katrina, los casos de violencia doméstica aumentaron en alrededor de 45%.

La demanda adicional considera un escenario conservador, y estima la atención de estos 16,551 casos nuevos de violencia atendidos en los CEM, y 161,429 nuevos casos de prevención de la violencia a través de diversas intervenciones a cargo del Programa Nacional AURORA. Dicho incremento de meta de atención implica un equipo de 5 profesionales durante los siguientes 9 meses del año a través de sus 160 equipos interdisciplinarios (de 798 profesionales para los servicios de atención y 139 profesionales para los servicios de prevención, haciendo un total de 937 profesionales en general)”.

Según lo señalado, los conflictos sociales, así como las intensas precipitaciones pluviales, son factores que inciden en la violencia hacia la mujer y poblaciones vulnerables, lo cual generará un incremento en las metas programadas para el 2023, específicamente en las atenciones que brindan los CEM; asimismo se prevé un incremento de los servicios de prevención a cargo de los profesionales de la Subunidad de Servicios de Prevención. Dicha proyección del incremento de metas, se detalla a continuación:

Cuadro n.º 5

Detalle de incremento de metas periodo 2023 Programa Aurora

Servicio	Nº de Servicio	Unidad de medida	Meta ejecutada 2022	Meta Inicial Programada 2023	Meta Proyectada 2023	Incremento de Metas programadas	% Incremento
Servicio de Atención							
CEM	430	Casos Atendidos	154 202	154 202	170 753	16 551	10,7
Servicio de Prevención							
Programa de Reclutamiento y Entrenamiento a hombres	1	Persona	2 229	2 229	161 280	159 051	98,60
Sesiones Grupales con Hombres de la Comunidad	1	Persona	2 077	2 077	3 000	923	30,80
Entrenamiento Simultáneo	1	Persona	4 406	4 406	5 406	1 000	18,50
Acompañamiento a Mujeres Víctimas de Violencia	1	Persona	5 581	5 581	5 036	455	7,5

Fuente: Informe n.º D000143-2023-MIMP-PRE de 18 de abril del 2023

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Por otro lado, se solicita la continuidad hasta diciembre 2023 de los **937 profesionales**, quienes ya venían prestando servicios en los CEM del Programa Aurora, bajo la modalidad CAS, en los servicios de atención y prevención, lo cual representa un costo de S/ 29 748 277, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 6
Determinación del costo de continuidad de 937 profesionales CAS

Modalidad de Intervención	PEA (*)	Costo de la Intervención Meta Programada S/	Costo de la Intervención con Incremento de Meta S/	PEA/ Demanda Adicional	Diferencia de Costo S/	Total PEA
Servicio de Atención	3 252	163 203 779	187 533 553	798	24 329 774	4 050
Servicios de Prevención	1 345	82 180 692	87 599 195	139	5 418 403	1 484
Total	4 597	245 384 471	275 131 748	937	29 748 277	5 534

Fuente: Informe n.º D000143-2023-MIMP-PRE de 18 de abril del 2023

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

(*) PEA: Población Económicamente Activa

Por lo señalado, la demanda adicional para fortalecer los CEM y los Servicios de Prevención, durante el presente año fiscal, asciende a S/ 29 748 277,00 a fin de atender el incremento de meta (16 551 nuevos casos de violencia en los 430 CEM y la atención de 161 429 personas con acciones de prevención), hasta diciembre de 2023.

Dentro de los considerandos del Decreto Supremo n.º 080-2023-EF, se menciona como sustento para la ampliación del presupuesto: “*Que mediante Memorando N° 0470-2023-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 0830-2023-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y la información presentada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, remite el costo **para financiar la continuidad de servidores contratados bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios***”.

De acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo n.º 080-2023-EF, la ampliación del presupuesto para el MIMP, servirá para financiar las atenciones por el incremento de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en las regiones donde se ha declarado el estado de emergencia, según los Decretos Supremos n.ºs 143-2022-PCM, 009-2023-PCM, 010-2023-PCM y 018-2023-PCM por los que se declara en Estado de Emergencia en diversos departamentos del Perú, debido a diversos conflictos sociales; asimismo, mediante los Decretos Supremos n.ºs 028-2023-PCM, 029-2023-PCM, 030-2023-PCM, 034-2023-PCM, 035-2023-PCM, 036-2023-PCM, 038-2023-PCM, 039-2023-PCM, 043-2023-PCM, 044-2023-PCM, 052-2023-PCM, en los que se declara en Estado de Emergencia en diversos distritos a nivel nacional, por las intensas precipitaciones pluviales. En todos los casos, la declaratoria de emergencia es por un plazo de 60 días calendario.

Siendo los CEM encargados de la atención por los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, ubicados en las provincias declaradas en emergencia, de los departamentos de Lima, Ancash, Apurímac, Callao, Ica, Tumbes, Piura, Lambayeque, Junín, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, Puno, Tacna, Moquegua, Huánuco, Huancavelica, Arequipa, Cusco, Ayacucho, Pasco, Loreto, Madre de Dios, Ucayali y San Martín.

Conforme lo señalado precedentemente, la ampliación de presupuesto para el Programa Aurora, tiene como finalidad afrontar la ampliación de las metas programadas para el año 2023, por nuevos casos de violencia generados por la presencia de conflictos sociales en diversas regiones del país, así como las intensas precipitaciones pluviales que han afectado a la economía a nivel nacional; asimismo para financiar la continuidad de los servidores contratados bajo el régimen especial de CAS, para prestar servicios en los CEM; así como de los profesionales a cargo del servicio de prevención de la violencia.

Cabe señalar, que la presente visita de control, está orientada a la verificación de la atención de los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, a cargo de los CEM dependientes de la Subunidad de Gestión de los Centros Emergencia Mujer de la Unidad de Servicios Articulados, así como

a las labores de prevención de la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar, a cargo de la Subunidad de Servicios de Prevención, de la Unidad de Prevención cuyo financiamiento se prevé en el Decreto Supremo n.º 080-2023-EF. Asimismo, el cumplimiento de metas programadas en el POI Periodo 2023, modificado Versión 1, aprobado con Resolución Ministerial n.º 243-2023-MIMP publicado el 6 de julio de 2023.

Es importante mencionar que hasta agosto de 2023 se han reportado un total de 111 281 casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, que han sido atendidos por los CEM en todo el país. Asimismo, según los datos estadísticos publicados en el Portal Web Estadístico del Programa Aurora, los CEM donde se registra el mayor número de atenciones, son los ubicados en la provincia de Lima, con 26 047 atenciones, en la región Arequipa, con 11 390 atenciones, la región Cusco donde se registran un total de 6 839 personas atendidas, y la región Ancash, con 5 755 atenciones.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada a la “Renovación de Contratos de personal bajo el Régimen Especial CAS” se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la “Continuidad de servicios de personal CAS por incremento de metas en los servicios de atención y prevención de la violencia, brindados en los Centros de Emergencia Mujer en distritos declarados en estado de emergencia, en el marco del D.S. n.º 080-2023-EF”, la cual se expone a continuación:

EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS INCOMPLETOS Y SOBREDEMANDA DE ATENCIÓN EN LOS CEM EN COMISARÍAS ANDRÉS AVELINO CÁCERES, SOCABAYA, CERRO COLORADO, ACEQUIA ALTA, VILLA MARÍA DEL TRIUNFO Y ANCÓN, DEL MISMO MODO EN EL CEM MIRAFLORES; LIMITARÍAN LA ATENCIÓN INTEGRAL OPORTUNA DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, ASÍ COMO EL LOGRO DE LAS METAS PREVISTAS EN EL POI 2023 Y CON ELLO LA FINALIDAD PÚBLICA DEL D.S 080-2023-EF.

a) Condición

De la visita efectuada a siete (7) CEM, de los cuales cinco (5) de ellos se ubican en la ciudad de Arequipa y dos (2) en Lima se ha comprobado la existencia de equipos multidisciplinarios a cargo de los servicios de atención de los mencionados CEM, los cuales se encuentran incompletos, además presentan alta demanda de los servicios de atención, al no contar con los recursos humanos para su cobertura y teniendo en cuenta la cantidad de casos que deben atender, los cuales superan el estándar máximo establecido; pudiendo incidir en la recuperación física y psicológica de la usuaria (o usuario) víctima de violencia, además en la protección legal a cargo de la administración de justicia, y el restablecimiento de sus derechos humanos, así como dificulta el seguimiento de los casos atendidos por parte del equipo multidisciplinario, además de la participación de los abogados en las audiencias y demás diligencias programadas; situaciones que limitarían la atención integral de las personas afectadas por hechos de violencia familiar, así como el logro de las metas previstas en el POI 2023 concordante con el objetivo del Decreto Supremo n.º 080-2023-EF.

Hechos que se detallan a continuación:

Los CEM, son los entes encargados de brindar servicios públicos especializados y gratuitos, de atención integral y multidisciplinaria, para víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en los cuales se brinda orientación legal, defensa judicial y consejería psicológica. Se procura la recuperación del daño sufrido y se presta asistencia social. Asimismo, se realizan actividades de prevención a través de capacitaciones, campañas comunicacionales, formación de agentes

comunitarios y movilización de organizaciones; servicios profesionales que brinda el CEM a las personas afectadas por la violencia familiar y sexual⁶.

Los servicios de atención por casos de violencia familiar, se rigen por el Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer, aprobado con Resolución Ministerial n.º 100-2021-MIMP de 29 de marzo de 2021, el cual establece en su numeral 2.1 “Abordaje Interdisciplinario” que la violencia es un problema complejo y multicausal, que requiere de un equipo interdisciplinario conformado por psicóloga/a, trabajador/a social y abogada/o, a fin de responder de manera integral a las necesidades del público usuario del servicio, desde los enfoques y principios que le permitan interpretar, analizar y actuar a favor de las personas usuarias.

En ese contexto, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2020-MIMP (en adelante el TUO de la Ley n.º 30364), define la violencia contra las mujeres como cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Al respecto, para la atención de los casos de violencia en el presente año, con Decreto Supremo n.º 080-2023-EF – Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2023 a favor del Ministerio de la mujer y Poblaciones Vulnerables, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 27 de abril de 2023, se financió el incremento de metas, entre otros, para el servicio especializado de atención de violencia en los Centros Emergencia Mujer, al generarse una mayor demanda a razón de los conflictos sociales y las intensa precipitaciones pluviales en distritos declarados en emergencia.

Cabe referir que, conforme al POI 2023 modificado correspondiente al Programa Aurora, se establece como actividad operativa “Servicios especializados de atención y recepción de denuncias para casos de violencia contra las mujeres”, por cada departamento; como unidad de medida a la “Persona”; como descripción de la unidad de medida “Comprende el número de personas que reciben atención especializada a través del servicio de Atención Mujer - CEM”, valorando su prioridad como “Muy alta” y como meta la programación física y financiera, de forma mensual y total por cada departamento.

Equipos Interdisciplinarios Incompletos

En el documento: “Línea de producción de la Actividad 5006357: “Servicios especializados e interdisciplinarios que incluyen dimensiones legales, sociales y psicológicas que coadyuvan a su proceso de búsqueda de acceso a la justicia” del Producto 3000904: “Servicios especializados de atención y recepción de denuncias para casos de violencia contra las mujeres” del Programa Presupuestal orientado a Resultados 1002: “Productos específicos para reducción de la violencia contra la mujer” aprobados con Resolución Ministerial n.º 178-2023-MIMP de 28 de abril de 2023, se establece la conformación mínima de los equipos multidisciplinarios de los CEM, distribuidos por turnos, ya sean CEM regulares o 24 horas (Comisarías), y según la ratio en que han sido clasificados.

En la presente visita de control, se han seleccionado siete (7) CEM, de los cuales cinco (5) de ellos se ubican en la ciudad de Arequipa: “CEM Comisaría Andrés Avelino Cáceres”, “CEM Comisaría Socabaya”, “CEM Miraflores”, “CEM Comisaría Cerro Colorado”, “CEM Comisaría Acequia Alta”; y dos (2) en Lima: “CEM Comisaría Villa María del Triunfo” y “CEM Comisaría Ancón”, habiéndose suscrito las respectivas actas de visita de control a la atención de los servicios brindados por los profesionales de los equipos multidisciplinarios, entre los días 16 al 20 de octubre de 2023; evidenciándose la

⁶ Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer, aprobado con Resolución Ministerial n.º 100-2021-MIMP publicada el 30 de marzo de 2021.

carencia de profesionales en algunos equipos multidisciplinarios a cargo de los servicios de atención de los mencionados CEM, los cuales se encuentran incompletos, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 7
CEM con equipos interdisciplinarios incompletos

Nº	CEM	Profesionales faltantes en equipos interdisciplinarios		
		Profesión	Cantidad	Turno
1	CEM Comisaría Andrés Avelino Cáceres	Psicólogo	1	L-V de 24.00 a 8.00 horas
		Trabajo Social	1	L-V de 15.00 a 24.00 horas
		Abogado	1	L-V de 15.00 a 24.00 horas
2	CEM Comisaría Socabaya	Psicólogo		L-V de 8.00 a 16.00 horas
		Trabajo Social	1	L-V de 7.00 a 16.00 horas
		Abogado	3	L-V de 7.00 a 16.00 horas L-V de 24.00 a 8.00 horas S, D y F de 20.00 a 8.00 horas
3	CEM Miraflores	Psicología	1	S, D y F de 20.00 a 8.00 horas
		Trabajo Social	2	L-V de 15.00 a 24.00 horas
		Abogado	4	L-V de 15.00 a 24.00 horas L-V de 24.00 a 8.00 horas S, D y F de 8.00 a 20.00 horas S, D y F de 20.00 a 8.00 horas
4	CEM Comisaría Cerro Colorado	Trabajo Social	1	L-V de 23.00 a 7.00 horas
		Abogado	3	L-V de 7.00 a 16.00 horas L-V de 23.00 a 7.00 horas S, D y F de 8.00 a 20.00 horas
5	CEM Comisaría Acequia Alta	Abogado	3	L-V de 7.00 a 16.00 horas L-V de 15.00 a 24.00 horas
		Psicología	1	L-V de 15.00 a 24.00 horas
6	CEM Comisaría Villa María del Triunfo	Trabajo Social	2	L-V de 7.00 a 16.00 horas L-V de 15.00 a 24.00 horas
		Abogado	2	L-V de 23.00 a 7.00 horas S, D y F de 20.00 a 8.00 horas
7	CEM Comisaría Ancón	Psicología	1	S, D y F de 8.00 a 20.00 horas

Fuente: Actas de visita de control a la atención de los servicios brindados por los profesionales CEM Comisaría Andrés Avelino Cáceres", "CEM Comisaría Socabaya", "CEM Miraflores", "CEM Comisaría Cerro Colorado", "CEM Comisaría Acequia Alta", "CEM Comisaría Villa María del Triunfo" y "CEM Comisaría Ancón", entre los días 16 al 20 de octubre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Conforme se ha podido verificar, los siete (7) CEM visitados por la Comisión de Control, presentan equipos multidisciplinarios incompletos.

Sobredemanda de Atención en los CEM

Mediante Resolución Ministerial n.º 178-2023-MIMP de 28 de abril de 2023 se aprueba la "Línea de producción de la Actividad 5006357: "Servicios especializados e interdisciplinarios que incluyen dimensiones legales, sociales y psicológicas que coadyuvan a su proceso de búsqueda de acceso a la justicia" del Producto 3000904: "Servicios especializados de atención y recepción de denuncias para casos de violencia contra las mujeres" del Programa Presupuestal orientado a Resultados 1002: "Productos específicos para reducción de la violencia contra la mujer", en dicho documento, se establece la cantidad de profesionales de atención de los CEM, que se categorizan de acuerdo a la

⁷ Dicho documento refiere como CEM 24 horas, los ubicados dentro de un mismo espacio físico con la Comisaría u otros espacios brindados por autoridades locales, quienes brindan espacios físicos de fácil acceso a las personas usuarias y cerca de las instituciones de justicia. Estos CEM tienen horario de atención las 24 horas de los 7 días de la semana.

demanda de casos y los horarios de atención, clasificando los CEM por ratios, según la cantidad de casos que son atendidos en dicho establecimiento, según se detalla a continuación:

- ✓ **Ratio 1:** CEM Regulares con demanda de hasta 20 casos mensuales, y CEM 24 horas de hasta 35 casos al mes.
- ✓ **Ratio 2:** CEM Regulares con demanda de 21 a 60 casos al mes, y CEM 24 horas de 36 a 70 casos al mes.
- ✓ **Ratio 3:** CEM Regulares con demanda de 61 a más casos al mes, y CEM 24 horas de 71 a más casos al mes:

Entre las apreciaciones vertidas por las Coordinadoras (es) de los CEM, durante la visita de control, se hace referencia a la sobredemanda de atención, por lo cual requieren se incremente el número de profesionales a fin de compensar la sobrecarga laboral existente; durante las visitas realizadas, dicha situación se ha podido constatar especialmente en el CEM Comisaría Cerro Colorado y CEM Comisaría Socabaya, el primero considerado de "Ratio 3" y el segundo "Ratio 2", según se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 8
Casos de violencia atendidos por año y promedio mensual

CEM	Ratio	Promedio de casos mensuales según Línea de Producción*	Promedio de casos mensuales atendidos por el CEM **	Observación
Comisaría Cerro Colorado	3	71 a más	177	Ha sobrepasado en un 150% el estándar de casos a ser atendidos por un CEM de ratio 3.
Comisaría Socabaya	2	36 a 70	101	El CEM ha sobrepasado el número máximo de casos a ser atendidos por un CEM de ratio 2 (70 casos). Correspondería ser considerado como ratio 3, y dotarlo del número de profesionales acorde a dicha

Fuente: Actas de Visita de Control e Informes de los Coordinadores de los CEM.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

* Cantidad de casos mensuales como estándar para clasificación de CEM por ratios, según lineamientos aprobados con Resolución Ministerial n.º 178-2023-MIMP de 28 de abril de 2023.

** Promedio de casos ingresados los meses de julio, agosto y setiembre de 2023 según informes remitidos por los Coordinadores de los CEM Comisaría Cerro Colorado y CEM Comisaría Socabaya.

Respecto a la carencia de profesionales, tanto por equipos multidisciplinarios incompletos o por la alta demanda de los servicios de atención, al no contar con recurso humano suficiente y la cantidad de casos que deben atender, los cuales superan el estándar máximo establecido; y conforme los informes presentados por los Coordinadores del CEM Comisaría Cerro Colorado y CEM Comisaría Socabaya, dificulta el seguimiento de los casos atendidos por parte del equipo multidisciplinario, además de la participación de los abogados en las audiencias y demás diligencias programadas por los juzgados, así como el impulso legal que cada caso requiere.

Cabe señalar que, los Coordinadores del CEM Comisaría Cerro Colorado y CEM Comisaría Socabaya, refieren en sus informes, que la jurisdicción que las ha sido asignada es muy extensa, lo cual dificulta el traslado de los profesionales a lugares distantes, en el caso del CEM Comisaría Cerro Colorado atiende denuncias de cuatro (4) comisarías, y en el caso del CEM Comisaría Socabaya, reciben denuncias y derivaciones de siete (7) comisarías de la jurisdicción geográfica de ocho (8) distritos (Socabaya, Mollepata, Quequeña, Characato, Yarabamba, Polobaya y Pochi). En ambos casos, los coordinadores, refieren que la atención debería distribuirse con la creación de otro CEM.

De manera adicional, durante la visita de control a los CEM Comisaría Cerro Colorado y CEM Comisaría Socabaya, se ha verificado que en lo relacionado a las instalaciones donde funcionan (proporcionada por las comisarías) son espacios reducidos para brindar atención a las usuarias, incluso para colocar mobiliario si se quisiera incrementar personal, no existen ambientes para

ubicarlos; además tienen limitaciones en el uso de escritorios y equipos de cómputo, los cuales se tienen que compartir entre los profesionales. Con relación al CEM Comisaría Cerro Colorado, sus instalaciones tienen un área de 60 m². la cual resulta insuficiente para la cantidad de profesionales que laboran en dicho CEM, 26 en total, incluyendo las profesionales del servicio de prevención; además, se verificó que en el baño se ha tenido que habilitar un espacio para que sirva de archivo de las fichas de atención de los años 2017, 2018 y 2019.

Consecuentemente, las limitaciones mencionadas precedentemente, inciden en la recuperación física y psicológica de la usuaria (o usuario) víctima de violencia, además en la protección legal a cargo de la administración de justicia, y el restablecimiento de sus derechos humanos; pudiendo, además, perjudicar a los profesionales a cargo de dichas atenciones, con afectaciones a su salud, por sobre carga laboral; o debido al incumplimiento de los procesos. Situaciones que requerirían una evaluación referida a: la redistribución de los profesionales de los equipos interdisciplinarios de los CEM, así como la redistribución de la carga laboral (expedientes de atención de casos de violencia) y/o el ámbito jurisdiccional, de corresponder.

b) Criterio

Sobre la situación expuesta, se debe tener en cuenta la siguiente normativa:

- ✓ **Decreto Supremo n.º 004-2020-MIMP que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30364 “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”, publicado el 6 de noviembre de 2020 y modificatorias.**

“Artículo 2º Principios rectores

En la interpretación y aplicación de esta Ley, y en general, en toda medida que adopte el Estado a través de sus poderes públicos e instituciones, así como en la acción de la sociedad, se consideran preferentemente los siguientes principios:
(...)

3. Principio de la debida diligencia

El Estado adopta sin dilaciones, todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Deben imponerse las sanciones correspondientes a las autoridades que incumplan este principio”.
(...)

Artículo 10.- Derecho a la asistencia y la protección integrales

Las entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar destinan recursos humanos especializados, logísticos y presupuestales con el objeto de detectar la violencia, atender a las víctimas, protegerlas y restablecer sus derechos. Los derechos considerados en este artículo son:

a. Acceso a la información

Las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar tienen derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado con relación a su situación personal, a través de los servicios, organismos u oficinas del Estado en sus tres niveles de gobierno y conforme a sus necesidades particulares.

Es deber de la Policía Nacional del Perú, del Ministerio Público, del Poder Judicial y de todos los operadores de justicia informar, bajo responsabilidad, con profesionalismo, imparcialidad y en estricto respeto del derecho de privacidad y confidencialidad de la víctima, acerca de sus derechos y de los mecanismos de denuncia.

En todas las instituciones del sistema de justicia y en la Policía Nacional del Perú debe exhibirse en lugar visible, en castellano o en lengua propia del lugar, la información sobre los derechos que asisten a las víctimas de violencia, el procedimiento a seguir cuando se denuncia y de los servicios de atención que brinda el Estado de manera gratuita para las mismas. Para este efecto, es obligatoria la entrega de una cartilla con esta información a la víctima en su propia lengua. El Ministerio del Interior verifica el cumplimiento de esta obligación.

b. Asistencia jurídica y defensa pública

El Estado debe brindar asistencia jurídica, en forma inmediata, gratuita, especializada y en su propia lengua, a todas las víctimas de violencia, debiendo proporcionarles los servicios de defensa pública para garantizar el efectivo ejercicio de sus derechos.

Es derecho de la víctima que su declaración se reciba por parte de personal especializado y en un ambiente adecuado que resguarde su dignidad e intimidad.

La defensa de las víctimas de violencia contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, lo prestan el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y complementariamente el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueven el involucramiento de los colegios de abogados en la materia.

c. Promoción, prevención y atención de salud

La promoción, prevención, atención y recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar es gratuita en cualquier establecimiento de salud del Estado e incluye la atención médica; exámenes de ayuda diagnóstica (laboratorio, imagenología y otros); hospitalización, medicamentos, tratamiento psicológico y psiquiátrico; y cualquier otra actividad necesaria o requerida para el restablecimiento de su salud. En los casos de víctimas de violación sexual, se debe tener en cuenta la atención especializada que estas requieren, de acuerdo a los lineamientos que establece el Ministerio de Salud.

El Ministerio de Salud tiene a su cargo la provisión gratuita de servicios de salud para la recuperación integral de la salud física y mental de las víctimas. Respecto de las atenciones médicas y psicológicas que brinde, el Ministerio de Salud debe resguardar la adecuada obtención y conservación de la documentación de la prueba de los hechos de violencia. Esta obligación se extiende a todas las atenciones médicas y psicológicas que se brindan a las víctimas de violencia en los servicios públicos y privados, que además deben emitir los certificados e informes correspondientes de calificación del daño físico y psíquico de la víctima conforme a los parámetros médico-legales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público o a cualquier parámetro técnico que permita determinar el tipo y grado del daño; así como los informes que valoran la afectación psicológica, cognitiva o conductual.

d. Atención social

El Estado atiende a las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en los programas sociales, garantizando la confidencialidad de los casos y brindándoles un trato digno, siempre que se cumplan con los criterios y reglas establecidos en la normativa vigente.

- ✓ **Resolución Ministerial n.º 100-2021-MIMP que aprueba el Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer, publicada el 30 de marzo de 2021.**

1.5 Principios de la atención

Los principios son normas que ordenan que algo se realice en la mayor medida posible, dentro de las posibilidades jurídicas y reales existente. En esa perspectiva, los principios orientan el accionar de las personas operadoras de los servicios de los Centros Emergencia Mujer, que realizan las acciones para alcanzar el mayor grado de satisfacción por la intervención.

c. Principio de la debida diligencia

El Estado adopta sin dilaciones, todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y violencia sexual. Deben imponerse las sanciones correspondientes a las autoridades que incumplan este principio.

Implica la obligación de los profesionales de los Centros Emergencia Mujer de brindar respuestas efectivas y oportunas que garanticen el respeto a los derechos de las personas usuarias del servicio sin dilación. Ello requiere aplicar criterios de oficiosidad, oportunidad, disposición de personal competente y participación de las víctimas en la toma de decisiones de todo lo que les involucre.

(...)

3.3 Seguimiento y Evaluación

3.3.2 Del Seguimiento Operativo

El seguimiento del caso es una actividad continua, que realizan los/las profesionales sobre los casos atendidos hasta su conclusión. Esta actividad se inicia tomando como referencia principal la solicitud de la persona usuaria, las acciones programadas e implementadas por equipo de atención.

En esa perspectiva, se analiza la evolución del riesgo y el cese de los hechos de violencia, la emisión y cumplimiento de las medidas de protección y cautelares; verifican el cumplimiento del plan de atención y de las actividades desarrolladas por cada profesional del CEM para contribuir con el acceso a la justicia, protección y recuperación de la persona usuaria; verifican si las referencias han sido efectivas e identifican nuevas necesidades de la persona usuaria del servicio.

En los casos de riesgo moderado y severo se realiza el seguimiento dentro del periodo de una semana, un mes y tres meses. En caso que la persona usuaria haya dejado de acudir al servicio, se buscará detectar los motivos o causas y el equipo técnico prioriza su reinserción al servicio en el breve plazo”.

- ✓ **Resolución Ministerial n.º 178-2023-MIMP de 28 de abril de 2023 se aprueba la “Línea de producción de la Actividad 5006357: “Servicios especializados e interdisciplinarios que incluyen dimensiones legales, sociales y psicológicas que coadyuvan a su proceso de búsqueda de acceso a la justicia” del Producto 3000904: “Servicios especializados de atención y recepción de denuncias para casos de violencia contra las mujeres” del Programa Presupuestal orientado a Resultados 1002: “Productos específicos para reducción de la violencia contra la mujer”**

Ratio de atención de los CEM según demanda y horario de atención:

La cantidad de profesionales de atención de los CEM se categorizan de acuerdo a la demanda de casos y los horarios de atención:

Ratio 1: CEM Regulares con demanda de hasta 20 casos mensuales, y CEM 24 horas de hasta 35 casos al mes:

Tipo de CEM/Demanda	Turno	Profesional	Cantidad	Horario
CEM Regular Hasta 20 casos	Lunes a viernes (Día)	Psicólogo/a	1	8:00 - 16:15
		Trabajador/a social	1	
		Admisionista	1	
		Abogado/a	1	
		Promotor/a	1	
Total personal			5	
CEM 24 horas Hasta 35 casos	Lunes a viernes (Día)	Admisionista	1	07:00 - 16:00
		Psicólogo/a	1	
		Trabajador/a social	1	
		Abogado/a	1	8:00 - 16:15
		Promotor/a	1	
	Lunes a viernes (Tarde)	Psicólogo/a	1	15:00 - 24:00
		Trabajador/a social	1	
		Abogado/a	1	
	Lunes a viernes (Noche)	Abogado/a	1	24:00 - 08:00
	Fin de semana/ feriados – Día	Psicólogo/a	1	8:00 - 20:00
		Abogado/a	1	
	Fin de semana/ feriados - Noche	Abogado/a	1	20:00 - 8:00
Total personal			12	

Ratio 2: CEM Regulares con demanda de 21 a 60 casos al mes, y CEM 24 horas de 36 a 70 casos al mes:

Tipo de CEM	Turno	Profesional	Cantidad	Horario
CEM Regular Entre 21 a 60 casos	Lunes a viernes (Día)	Admisionista	1	8:00 - 16:15
		Psicólogo/a	1	
		Trabajador/a social	1	
		Abogado/a	2	
		Promotor/a	1	
Total personal			6	
CEM 24 horas Entre 36 a 70 casos	Lunes a viernes (Día)	Coordinador/a	1	08:00 - 17:00
		Admisionista	1	07:00 - 16:00
		Psicólogo/a	2	
		Trabajador/a social	2	
		Abogado/a	2	8:00 - 16:15
	Promotor/a	1		
	Lunes a viernes (Tarde)	Psicólogo/a	1	15:00 - 24:00
		Trabajador/a Social	1	
		Abogado/a	1	
	Lunes a viernes (Noche)	Psicólogo/a	1	24:00 - 08:00
		Abogado/a	1	
	Fin de semana/ feriados – Día	Psicólogo/a	1	8:00 - 20:00
		Abogado/a	1	
	Fin de semana/ feriados - Noche	Psicólogo/a	1	20:00 - 8:00
Abogado/a		1		
Total personal			18	

Ratio 3: CEM Regulares con demanda de 61 a más casos al mes, y CEM 24 horas de 71 a más casos al mes:

Tipo de CEM	Turno	Profesional	Cantidad	Horario
CEM Regular Más de 61 casos	Lunes a viernes (Día)	Admisionista	1	8:00 - 16:15
		Psicólogo/a	2	
		Trabajador/a social	2	
		Abogado/a	4	
		Promotor/a	1	8:00 - 17:00
		Coordinador/a	1	
Total personal			11	
CEM 24 horas Más de 71 casos	Lunes a viernes (Día)	Coordinador/a	1	08:00 - 17:00
		Admisionista	1	07:00 - 16:00
		Psicólogo/a	2	
		Trabajador/a social	2	
		Abogado/a	4	
		Promotor/a	1	
	Lunes a viernes (Tarde)	Psicólogo/a	2	15:00 - 24:00
		Trabajador/a social	1	
		Abogado/a	2	
		Admisionista	1	
	Lunes a viernes (Noche)	Psicólogo/a	1	24:00 - 08:00
		Abogado/a	1	
	Fin de semana/ feriados – Día	Psicólogo/a	1	8:00 - 20:00
		Abogado/a	2	
		Trabajador/a social	1	
	Fin de semana/ feriados – Día	Psicólogo/a	1	20:00 - 8:00
		Abogado/a	1	
Total personal			25	

c) Consecuencia

La situación descrita, limitaría la atención integral oportuna de las personas afectadas por hechos de violencia familiar, así como el logro de las metas previstas en el POI 2023 y con ello la finalidad pública del Decreto Supremo n.º 080-2023-EF.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la “Renovación de contratos de personal bajo el régimen especial CAS” del proceso de “Continuidad de servicios de personal CAS por incremento de metas en los servicios de atención y prevención de la violencia, brindados en los Centros Emergencia Mujer en distritos declarados en Estado de Emergencia, en el Marco del Decreto Supremo n.º 080-2023-EF”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Programa Aurora.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control simultáneo en la modalidad de Visita de Control, no se emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la “Renovación de contratos de personal bajo el régimen especial CAS”, se ha identificado una situación adversa que afecta la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de la “Continuidad de servicios de personal CAS por incremento

de metas en los servicios de atención y prevención de la violencia, brindados en los Centros Emergencia Mujer en distritos declarados en Estado de Emergencia, en el Marco del Decreto Supremo n.º 080-2023-EF", la cual ha sido detallada en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Hacer de conocimiento a la Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Visita de Control a la "Renovación de Contratos de personal bajo el Régimen Especial CAS", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la "Continuidad de servicios de personal CAS por incremento de metas de servicios de atención y prevención de violencia brindados en los Centros de Emergencia Mujer de distritos declarados en estado de emergencia, en el marco del Decreto Supremo n.º 080-2023-EF".
- 9.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 31 de octubre de 2023

Carmen Luz Díaz Padilla
Supervisora

Holger Luciano Basurco Chang
Jefe de Comisión

Verónica Rocío Dávila Flores
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS INCOMPLETOS Y SOBREDEMANDA DE ATENCIÓN EN LOS CEM EN COMISARÍAS ANDRÉS AVELINO CÁCERES, SOCABAYA, CERRO COLORADO, ACEQUIA ALTA, VILLA MARÍA DEL TRIUNFO Y ANCÓN, ASÍ TAMBIÉN EN EL CEM MIRAFLORES; LIMITARÍAN LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, ASÍ COMO EL LOGRO DE LAS METAS PREVISTAS EN EL POI 2023 CONCORDANTE CON EL OBJETIVO DEL D.S 080-2023-EF.

N°	Documento
1.	Acta de Visita de Control a la Atención de los profesionales del CEM Comisaría Cerro Colorado de 16 de octubre de 2023.
2.	Acta de Visita de Control a la Atención de los profesionales del CEM Comisaría Acequia Alta de 16 de octubre de 2023.
3.	Acta de Visita de Control a la Atención de los profesionales del CEM Miraflores de 17 de octubre de 2023.
4.	Acta de Visita de Control a la Atención de los profesionales del CEM Comisaría Andrés Avelino Cáceres de 17 de octubre de 2023.
5.	Acta de Visita de Control a la Atención de los profesionales del CEM Comisaría Socabaya de 17 de octubre de 2023.
6.	Acta de Visita de Control a la Atención de los profesionales del CEM Comisaría Villa María del Triunfo de 20 de octubre de 2023.
7.	Acta de Visita de Control a la Atención de los profesionales del CEM Comisaría Ancón de 20 de octubre de 2023.
8.	Informe n.º 10-2023/CEM. CO.C. Cerro Colorado- Coordinación del CEM Comisaría Cerro Colorado de 26 de octubre de 2023.
9.	Informe n.º 002-2023-MIMP-AURORA-CEMCOAAC-COORD/CDCAG del CEM Comisaría Andrés Avelino Cáceres de 26 de octubre de 2023.
10.	Informe n.º 002-2023-MIMP/PNAURORA/CEM COMISARÍA SOCABAYA del CEM Comisaría Socabaya de 26 de octubre de 2023.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 31 de Octubre del 2023

OFICIO N° D000284-2023-MIMP-OCI

Señora
NANCY ROSALINA TOLENTINO GAMARRA
Ministra de Estado
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Jr. Camaná N° 616
Lima, Lima, Lima.-

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control N° 027-2023-OCI/3901-SVC.

REFERENCIA : a) Artículo 8 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Continuidad de servicios de personal CAS por incremento de metas en los servicios de atención y prevención de la violencia, brindados en los Centros Emergencia Mujer en distritos declarados en estado de emergencia, en el marco del Decreto Supremo n.° 080-2023-EF", comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control N° 027-2023-OCI/3901, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

VERÓNICA ROCIO DAVILA FLORES
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

N° Exp : OC/00020230000605



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° D000284-2023-MIMP-OCI

EMISOR : VERONICA ROCIO DAVILA FLORES - JEFE DE OCI - MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : NANCY ROSALINA TOLENTINO GAMARRA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Sumilla:

Se notifica el Oficio n.° D000284-2023-MIMP-OCI, que a su vez remite el Informe de Visita de Control n.° 027-2023-OCI-3901-SVC de 31 de octubre de 2023, para los fines pertinentes.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20336951527**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000029-2023-CG/3901
2. Oficio n° D000284-2023-MIMP-OCI
3. Informe de VC n

NOTIFICADOR : DEIBY DAVID CARDENAS ESCOBEDO - MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

